

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN MODALIDAD MIXTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD; Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. RAÚL FERNANDO BAAS CAN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL/LA DOCENTE, QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN MODALIDAD MIXTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado, expedido el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno. Teniendo por objeto entre otros, impartir Educación Superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU); Licenciatura; Maestría y Doctorado, así como Diplomados. Para formar profesionales aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, en apego al modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.II.- Que su representante Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 30 fracción VIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, expedido por

la Gobernadora, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.III.- LA UNIVERSIDAD Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Cancún-Aeropuerto, Manzana 5, Lote 1, Colonia.- Supermanzana 299, Localidad.- Cancún, Municipio.- Benito Juárez, Entidad Federativa.- Quintana Roo C.P. 77560 con Clave del R.F.C. UTC9707161L6.

DECLARA EL/LA DOCENTE

II.I.- Llamarse **RAÚL FERNANDO BAAS CAN** ser mayor de edad, de nacionalidad **MEXICANA**, R.F.C.: **BACR950511HV7** tener **TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO: 10425272** de estudios de: **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA** y domicilio ubicado en: **SUPERMANZANA 74, MANZANA 13, LOTE 528** de esta ciudad, por lo que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" manifiesta que son ciertos y otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que LA UNIVERSIDAD, verifique su autenticidad por cualquier medio.

II.II.- Que cuenta con la experiencia y capacidad, así como con el grado de estudios que para el desempeño del trabajo le fueron requeridos, y que especificó en la solicitud de empleo, la cual desde este momento es parte integrante de este contrato, por lo que; "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" manifiesta son verdaderos, así mismo los documentos anexos a dicha solicitud, y desde este momento otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que LA UNIVERSIDAD, verifique su autenticidad por cualquier medio. Aceptando que la falsificación de documentos o datos proporcionados LA UNIVERSIDAD, será motivo de rescisión del contrato laboral sin responsabilidad para el patrón.

II.III.- Que acepta prestar sus servicios bajo las modalidades presencial o mixta, según sea solicitado por LA UNIVERSIDAD, en los términos del presente contrato y del anexo técnico-pedagógico que forma parte integrante del mismo.

DECLARAN "LAS PARTES"

III.I Que convienen en celebrar un contrato de trabajo por tiempo determinado, que deberá sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato, es establecer las bases bajo las cuales **EL/LA DOCENTE** colaborará por unidad de tiempo determinado, con el carácter de **DOCENTE DE ASIGNATURA**, en la **DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y**

Fecha de Revisión: 01 de octubre de 2026	Revisión Num. 01	RSP-P01-F21
--	------------------	-------------

TECNOLOGÍA por lo que LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de “EL TRABAJADOR”, y éste se obliga a prestarlos en los términos siguientes:

Se le contrata para la impartición de la (s) Siguiende (s) materia (s) **DESARROLLO HUMANO Y VALORES (AULA VIRTUAL), TUTORÍA GRUPAL, ÉTICA PROFESIONAL (AULA VIRTUAL), TUTORÍA INDIVIDUAL, SEGUIMIENTO DE LA FUNCIÓN TUTORIAL** en el (los) grupo (s) el **LITIID11, LITIID13, LITIID14, LITIID43, LITIID12** de la **DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA** con un total de **27** horas semanales, durante el período comprendido del **07 DE SEPTIEMBRE DE 2026** al **11 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Consistiendo preponderantemente sus labores de docencia, en la modalidad educativa presencial o mixta, según las necesidades de LA UNIVERSIDAD, a través del uso de plataformas digitales aprobadas, (esta última modalidad solo cuando la Universidad, así se lo requiera).

Llevar a cabo con honestidad el buen desempeño de su encargo, cuidando en todo momento los intereses del lugar donde desempeña su función y todas las demás que sean inherentes o conformes con la naturaleza del puesto que se desempeñará, en términos del artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo en vigor en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Este trabajo deberá ejecutarlo con esmero y eficiencia, quedando expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones del presente contrato, del Reglamento Interior de Trabajo, así como de todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte LA UNIVERSIDAD, y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por tiempo determinado, del **07 DE SEPTIEMBRE DE 2026** al **11 DE DICIEMBRE DE 2026**, con fundamento en los artículos 35, 37 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y se extinguirá al concluir dicho plazo o por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable.

TERCERA. MODALIDAD MIXTA. Se entenderá como modalidad mixta, las actividades académicas que realizará EL/LA DOCENTE, en la plataforma institucional Moodle de la DGUTyP y la asistencia presencial, cuando así lo indique el programa académico. Conforme al calendario oficial establecido por la División Académica.

Se establece que la modalidad mixta implica que EL/LA DOCENTE debe cumplir un mínimo del 60% de sus horas designadas, de manera presencial en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

Esta presencialidad es obligatoria, supervisada y no podrá ser sustituida bajo ninguna circunstancia por actividades virtuales.

La asistencia física es condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones de EL/LA DOCENTE, por lo que la falta injustificada a las actividades presenciales será causal de sanción o rescisión inmediata del presente contrato.

LA UNIVERSIDAD podrá modificar unilateralmente la proporción de presencialidad y virtualidad, siempre respetando el mínimo señalado.

De igual forma LA UNIVERSIDAD, podrá revertir la modalidad mixta a la modalidad presencial, según las necesidades del servicio, debiendo informar por escrito a EL/LA DOCENTE con 5 días hábiles de anticipación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL DOCENTE. EL/LA DOCENTE se obliga a:

- Realizar gestiones administrativas correspondientes a su servicio de la Universidad, tanto dentro como fuera de la ciudad.
- Evaluar el proceso enseñanza – aprendizaje a través del seguimiento de los Planes y Programas de Estudio establecidos, para incentivar al estudiante en el mejoramiento del desempeño académico, mediante la correcta aplicación de las Evaluaciones Parciales y Acciones Remediales.
- Supervisar y guiar a los estudiantes durante el cuatrimestre en la aplicación práctica de cada materia, resaltando la importancia y relevancia de las mismas para las carreras.
- Llevar un control de las listas de asistencias.
- Impartir cursos de formación y actualización docente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Ofrecer asesorías técnicas a los estudiantes de las asignaturas que imparta.
- Participar en las reuniones académicas, garantizar el cumplimiento del reglamento académico, así como coadyuvar en la campaña de promoción para la captación de los estudiantes.
- Participar en la implementación, difusión y gestión de la calidad en LA UNIVERSIDAD.
- Participar en la realización de estudios y servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con LA UNIVERSIDAD.
- Garantizar que se cumpla la aplicación de los planes y programas de estudio estipulados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Elaborar el plan de trabajo cuatrimestral de las materias que le sean asignadas de acuerdo con el calendario escolar.

Fecha de Revisión: 01 de octubre de 2026	Revisión Num. 01	RSP-P01-F21
--	------------------	-------------

- L. Cumplir con los procedimientos y políticas de LA UNIVERSIDAD tendientes a establecer el proceso educativo de la misma.
- M. Llevar a cabo el seguimiento de la estadía del estudiante, acudiendo a la empresa y tener contacto con el asesor empresarial, por lo menos dos veces al cuatrimestre.

Para el caso de la modalidad mixta, además de las anteriores el EL/LA DOCENTE se obliga a:

- A. Cumplir con la planeación académica registrada;
- B. Responder, retroalimentar y comentar las actividades de los estudiantes en un plazo máximo de 24 horas;
- C. Subir a la plataforma oficial todas las evaluaciones, actividades y materiales;
- D. Asistir presencialmente en los días establecidos por la División Académica;
- E. Participar en las capacitaciones obligatorias impartidas por la DGUTyP;
- F. Observar en todo momento el Código de Ética y la normatividad institucional;
- G. Cumplir con las obligaciones adicionales que se establezcan en el Anexo Técnico-Pedagógico;
- H. Mantener acceso constante a la plataforma y correo institucional, respondiendo en un plazo máximo de 24 horas a cualquier requerimiento académico o administrativo.
- I. Presentarse físicamente en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD en los días y horarios asignados por la División Académica para el desarrollo de actividades académicas presenciales, incluyendo clases, tutorías, evaluaciones, reuniones y demás funciones que requieran presencialidad directa.

EL/LA DOCENTE se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas, con su obligación principal y las demás que le ordene LA UNIVERSIDAD o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas como labores, se considerará falta de probidad de EL/LA DOCENTE y de incurrir en su violación LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir sin ninguna responsabilidad el presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

Proporcionar los recursos necesarios para el desempeño de EL/LA DOCENTE;
Garantizar el acceso a la plataforma Moodle y a los materiales académicos requeridos;
Facilitar la formación continua y el desarrollo profesional de EL/LA DOCENTE.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la verificación del cumplimiento de la modalidad presencial, LA UNIVERSIDAD implementará mecanismos de control de asistencia física que podrán incluir listas firmadas, sistemas biométricos o cualquier otro medio que permita documentar la presencia de EL/LA DOCENTE en las instalaciones. La omisión injustificada de reportarse presencialmente será causa de suspensión de pagos y/o rescisión contractual.

Para el caso de la prestación de servicios en la modalidad MIXTA:

El cumplimiento de las obligaciones será verificado mediante la bitácora de la plataforma y mediante memorándum quincenal emitido por la División Académica, adjuntando evidencias para autorizar el pago quincenal. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aplicar descuentos proporcionales en caso de incumplimiento debidamente documentado. La falta de entrega de evidencias en tiempo y forma, sin causa justificada y enterada a LA UNIVERSIDAD, dará lugar a la suspensión inmediata de pagos hasta su regularización.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN. EL/LA DOCENTE. Será evaluado de forma cuatrimestral con base en: planeación, ejecución, resultados de aprendizaje de los estudiantes y observaciones de supervisión académica. La Universidad podrá no renovar el contrato sin obligación de justificación, basándose en criterios de desempeño, necesidades institucionales o cambios en el modelo educativo. La citada evaluación no genera derecho a reclamo ni indemnización alguna.

OCTAVA. JORNADA Y DISPONIBILIDAD. EL/LA DOCENTE debe cumplir con jornadas presenciales y virtuales (En caso de la modalidad mixta), respetando el calendario y horarios oficiales establecidos para cada asignatura. Las jornadas presenciales tienen horarios y días determinados que EL/LA DOCENTE deberá cumplir estrictamente. El incumplimiento injustificado de la asistencia presencial será motivo de sanciones conforme al reglamento institucional.

NOVENA. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. EL/LA DOCENTE está obligado a registrar la entrada y salida de sus labores en el sistema que para estos efectos disponga LA UNIVERSIDAD, así como a cumplir con las medidas que para tales efectos determine como control de asistencia LA UNIVERSIDAD, por lo que el incumplimiento de dicho requisito, indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales, sin perjuicio de ser considerado como desobediencia expresa de órdenes relacionadas con el trabajo contratado.

Fecha de Revisión: 01 de octubre de 2026	Revisión Num. 01	RSP-P01-F21
--	------------------	-------------

Para el caso de la modalidad mixta El cumplimiento de las obligaciones será verificado mediante la bitácora de la plataforma y mediante memorándum quincenal emitido por la División Académica, adjuntando evidencias para autorizar el pago quincenal. EL/LA DOCENTE estará obligado a checar su entrada y salida cuando le corresponda asistir de manera presencial a LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aplicar descuentos proporcionales en caso de incumplimiento debidamente documentado. La falta de entrega de evidencias en tiempo y forma, sin causa justificada y enterada a LA UNIVERSIDAD, dará lugar a la suspensión inmediata de pagos hasta su regularización.

DÉCIMA. PAGO DE REMUNERACIONES. Por la prestación del servicio que debe prestar EL/LA DOCENTE, le será pagado un salario de acuerdo al tabulador de sueldos vigente (analítico presupuestal) en el momento de la firma del presente contrato y expedido por la Secretaría de Educación Pública o la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Cabe destacar que el analítico de presupuesto con base al tabulador vigente aprobado por la SEP, se determinó el pago por hora de **\$165.72 Son: (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 72/100)** de lo cual, tiene pleno conocimiento EL/LA DOCENTE, dicha cantidad incluye material didáctico y dispensa por cada hora asignada por la Universidad, lo que hace un total de **\$62,642.16 Son: (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100)**, por el periodo contratado. La cantidad a pagar se dividirá para ser liquidada, en forma proporcional en quincenas durante la vigencia de este contrato.

Lo anterior con fundamento en el artículo 83 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar a EL/LA DOCENTE, la cantidad especificada en el tabulador de sueldos mencionado, por transferencia bancaria en nómina electrónica, autorizando expresamente EL/LA DOCENTE, que el pago correspondiente se realice por los medios anteriormente mencionados, a través de la unidad administrativa correspondiente, previa comprobación de labores.

DÉCIMA PRIMERA. DÍAS DE DESCANSO. En el entendido de que el presente contrato es realizado por unidad de tiempo LA UNIVERSIDAD procurará no fijar las cargas horarias los días sábados y domingos.

Para el caso de la modalidad mixta no existe horario fijo; sin embargo, EL/LA DOCENTE deberá cumplir con las actividades y plazos establecidos por LA UNIVERSIDAD, incluyendo fines de semana y días inhábiles, si así lo requiere la plataforma. EL/LA DOCENTE deberá asistir a la universidad, los días convenidos, que de ninguna forma podrás ser menos del 60% de las horas totales asignadas.

La falta de asistencia sin justificación será motivo de sanciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL/LA DOCENTE. En relación a los préstamos realizados a EL/LA DOCENTE por LA UNIVERSIDAD, las partes en el presente contrato, convienen que los descuentos por deudas contraídas con LA UNIVERSIDAD, pagos hechos con exceso, errores, perdidas, averías producidas a bienes de LA UNIVERSIDAD por negligencia y descuido de EL/LA DOCENTE se le descontará una cantidad máxima del 30% aplicado al excedente del salario mínimo general vigente

DÉCIMA TERCERA. EL/LA DOCENTE. conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; a través de los servicios de seguridad social que se le otorguen a EL/LA DOCENTE y cuando lo requiera LA UNIVERSIDAD para cumplir con los programas de previsión social de seguridad e higiene y estatales o federales de salud.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los contenidos, materiales, evaluaciones y recursos creados por EL/LA DOCENTE durante la vigencia del presente contrato serán considerados obras creadas por encargo y estarán sujetos a registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, reconociendo la titularidad compartida entre EL/LA DOCENTE y LA UNIVERSIDAD. Todos los materiales creados por EL/LA DOCENTE son propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, sin derecho a remuneración adicional o reconocimiento de autoría fuera del ámbito institucional.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. EL/LA DOCENTE se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales, académicos y administrativos de estudiantes, docentes y personal de LA UNIVERSIDAD, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normatividad institucional aplicable. Será responsable legal y económicamente por cualquier filtración de datos o incumplimiento de confidencialidad.

Fecha de Revisión: 01 de octubre de 2026	Revisión Num. 01	RSP-P01-F21
--	------------------	-------------

DÉCIMA SEXTA. CAPACITACIÓN. EL/LA DOCENTE acepta y reconoce que será **capacitado** o **adiestrado** en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por LA UNIVERSIDAD, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. Además de que acepta y reconoce que deberá asistir a los cursos de capacitación a los cuales sea **convocado**. Del mismo modo sabe y le consta que la negativa de asistir a dicha capacitación será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL/LA DOCENTE deberá asistir y acreditar las capacitaciones impartidas por la DGUTyP sobre el uso de la plataforma y el modelo mixto. El incumplimiento será causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causas de terminación anticipada, además de las previstas en la Ley Federal del Trabajo:

Incumplimiento de obligaciones esenciales del presente contrato;
Falta de acreditación de la capacitación obligatoria;
Negativa injustificada a cumplir con la modalidad asignada, en los términos previstos en el presente contrato;
Incumplimiento reiterado en la entrega de evidencias y retroalimentación;
El abandono de funciones (ejemplo: inactividad en plataforma por más de 48 horas) será causal de rescisión inmediata.

La Universidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna si el/la Docente no cumple con los

indicadores de calidad establecidos por LA UNIVERSIDAD o la DGUTyP o si su desempeño es calificado como 'no satisfactorio' en las evaluaciones cuatrimestrales.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta preferentemente mediante los mecanismos internos de conciliación de LA UNIVERSIDAD; en caso de no llegar a acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de las autoridades laborales competentes en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. El presente contrato incluye como parte integrante el Anexo Técnico-Pedagógico de Modalidad Mixta, emitido por LA UNIVERSIDAD, el cual detalla las obligaciones específicas y podrá ser actualizado por oficio sin requerir modificación de este instrumento, así como cualquier normativa institucional aplicable, la cual podrá ser actualizada por oficio sin requerir modificación de este instrumento.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y FIRMA. En el momento de la firma de este contrato EL/LA DOCENTE, se le entrega un ejemplar del presente contrato, obligándose expresamente ambas partes a cumplir con las obligaciones contenidas en dicho documento, así como las que les imponen la ley de la materia, y todas aquellas de su propia naturaleza que haya que observar.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que firman al calce y conscientes, todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman libre de toda clase de vicio de la voluntad y estando ambas partes conformes con su contenido y por duplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a **07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL/LA DOCENTE"

ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA
RECTOR

LIC. RAÚL FERNANDO BAAS CAN

TESTIGOS

YANETH FAISAL PADRÓN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUSTINO SÁNCHEZ PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

